

ANEJO I APROBACIÓN POT

- ORDENANZA NÚMERO 78 - SERIE 1998-1999
- RESOLUCIÓN JP-PT-16-1
- BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-1999-63

Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 78

Presentada por: Administración

Serie 1998-99

PARA APROBAR EL PLAN DE ORDENACION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY NUM. 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGUN ENMENDADA, CONOCIDA COMO LA LEY DE MUNICIPIOS AUTONOMOS DE PUERTO RICO Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, establece en el Capítulo XIII los procedimientos, metas y objetivos de los Planes de Ordenación Territorial dirigidos a promover el bienestar social y económico de la población.
- Por Cuanto : El 24 de febrero de 1993 el Alcalde de Guaynabo notificó oficialmente a la Junta de Planificación y a las agencias estatales concernidas, el interés de la Administración Municipal de confeccionar el Plan de Ordenación Territorial para el Municipio de Guaynabo.
- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo ha realizado las Vistas Públicas requeridas por la Ley en las cuatro etapas del Plan, a saber: para la primera fase, "Objetivos y Políticas Públicas del Plan de Ordenación Territorial", el 24 de mayo de 1994; la segunda, "Memorial", el 8 de noviembre de 1994; la tercera, "Avance", el 4 de mayo de 1995; y la última y cuarta etapa, "Plan Final de Ordenación Territorial del Municipio de Guaynabo", el 31 de agosto de 1998. Cumpliendo así con las disposiciones de los Artículos números 13.001, 13.002 y 13.008 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, y de la Ley 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimientos Administrativos Uniformes del Gobierno de Puerto Rico.
- Por Cuanto : La Oficina de Ordenación Territorial, luego de analizar los planteamientos y recomendaciones expuestos en las Vistas Públicas celebradas y en los escritos recibidos incluyó los cambios que se consideraron necesarios.
- Por Cuanto : Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 13.010 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, y de la Sección 4.00 del Reglamento de Planificación número 24 del 20 de mayo de 1994, conocido como Reglamento sobre los Planes de Ordenación Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades se constituyeron dos (2) Juntas de Comunidad que han asesorado y apoyado el Plan en todas sus etapas.
- Por Cuanto : Cumpliendo con las disposiciones del Artículo 13.013 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico y de la Sección 3.01, 3.02 y 13.01 del Reglamento de Planificación número 24 del 20 de mayo de 1994, conocido como Reglamento sobre los Planes de Ordenación Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades, se ha creado la Oficina de Ordenación Territorial.
- Por Cuanto : La Oficina de Ordenación Territorial ha tenido la oportunidad de revisar con detenimiento y analizar su contenido, encontrando que el documento cumple con la Política Pública contenida en el Capítulo XIII de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico.

Ordenanza Núm. 78

2

Serie 1998-99

POR TANTO : ORDENÁSE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1998.

Sección 1ra.: Aprobar el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Guaynabo como documento de Política Pública, el cual registrará el manejo del uso del terreno en la jurisdicción de Guaynabo.

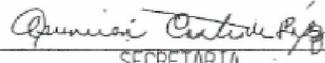
Sección 2da.: Autorizar al Alcalde para ejercer las funciones que el Plan le confiere.

Sección 3ra.: Anejar copia de esta Ordenanza al Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Guaynabo y enviarlo a la Junta de Planificación de Puerto Rico para su adopción y posterior aprobación por el Gobernador de Puerto Rico, cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 13.008 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos.

Sección 4ta.: Toda Ordenanza, Resolución o Artículo que en todo o en parte esté en conflicto con la presente queda derogada.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia certificada de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


RESIDENTA


SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 11 de diciembre de 1998.


ALCALDE



Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 78, Serie 1998-99, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 7 de diciembre de 1998.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad e los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.:

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Elsie Droz Rodríguez
Anibal Aponte Rodríguez
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Wilfredo Miranda Irlanda

Maggie Ginés Montalvo
Aida M. Márquez Ibañez
Luis Pérez Rivera
Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Rosario
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 11 de diciembre de 1998.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 11 días del mes de diciembre del año 1998.

Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION
SANTURCE, PUERTO RICO

Resolución Núm. JP-PT-16-1

ADOPTANDO EL PLAN DE ORDENACION TERRITORIAL
DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO

- POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar, revisar y/o aprobar Planes de Ordenación Territorial al amparo y en armonía con las disposiciones de las Leyes Número 75 del 24 de junio de 1975, conocida como Ley Orgánica de la Junta de Planificación, según enmendada, de la Ley Número 170 del 12 de agosto de 1988 conocida como Ley de Procedimientos Administrativos Uniformes, según enmendada, y de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos.
- POR CUANTO: Los Planes de Ordenación constituyen Instrumentos de ordenación integral del territorio municipal y deberán proteger los suelos, promover el uso balanceado, provechoso y eficaz de los mismos, así como propiciar el desarrollo cabal de cada municipio.
- POR CUANTO: Los Planes de Ordenación deberán estar de conformidad con todas las políticas públicas, leyes, reglamentos u otros documentos del gobierno central relacionados a la ordenación territorial y a la construcción, incluyendo entre otros, los planes de uso del terreno y planes viales.
- POR CUANTO: Los Planes de Ordenación considerarán en coordinación con las agencias públicas concernidas, la infraestructura social y física disponible o necesaria en su jurisdicción para permitir nuevos desarrollos.
- POR CUANTO: Los Planes de Ordenación propiciarán en su elaboración y adopción, una amplia participación de la ciudadanía y de los organismos del gobierno central con ingerencia.

 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

Resolución Núm. JP-PT-16-1
Página 2

- POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, en el Capítulo trece (13) establece un proceso de planificación municipal y ordena una estrecha coordinación con la Junta de Planificación, quien deberá adoptar los planes previo a la aprobación por el Gobernador y su entrada en vigor.
- POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo, a tenor con los requerimientos de la Ley de Municipios Autónomos, presentó en vistas públicas los documentos correspondientes a las cuatro etapas del Plan de Ordenación, los días 24 de mayo de 1994, 8 de noviembre de 1994, 4 de mayo de 1995 y el 31 de agosto de 1998.
- POR CUANTO: Con posterioridad a las vistas públicas, se discutieron y evaluaron los comentarios y recomendaciones recibidos, incorporando en los documentos los cambios necesarios.
- POR CUANTO: La Junta de Planificación evaluó los documentos correspondientes a cada etapa del plan, realizando comentarios y señalamientos en cada etapa del proceso.
- ✱ POR CUANTO: La Asamblea Municipal de Guaynabo, mediante la Ordenanza Número 78, Serie 1998-99, aprobó el 11 de diciembre de 1998 el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Guaynabo.
- POR CUANTO: La Junta de Planificación revisó los documentos del Plan de Ordenación final, señalando al Municipio una serie de comentarios y correcciones que debían ser incorporados previo a su adopción.
- POR CUANTO: El Alcalde de Guaynabo, mediante comunicación del 18 de octubre de 1999, somete los documentos finales del Plan de Ordenación, revisados y corregidos a tenor con los comentarios de la Junta.
- POR CUANTO: La Junta de Planificación ha evaluado el Plan de Ordenación Territorial y encuentra que el mismo es cónsono con las leyes y política pública vigente.
- POR TANTO: Por lo anteriormente expuesto y en virtud de las Leyes Número 75 del 24 de junio de 1975, según emendada, Número 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada y

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
UNIDAD DE PLANIFICACION

Resolución
Página 3

de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, por la presente la Junta de Planificación de Puerto Rico, RESUELVE: Adoptar el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Guaynabo.

José R. Caballero Mercado
José R. Caballero Mercado
Presidente

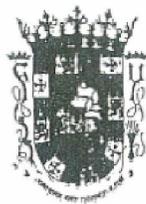
William Figueroa Rodríguez
William Figueroa Rodríguez
Miembro Asociado

María del C. Gordillo Pérez
María del C. Gordillo Pérez
Miembro Alterno

CERTIFICO: Que la anterior es la Resolución adoptada y emitida por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión celebrada el 27 de octubre de 1999, y para uso general y para su conocimiento y acción pertinente archivo en autos y le notifico a las partes la presente bajo mi firma y sello oficial de esta Junta en San Juan, Puerto Rico, hoy **16 NOV 1999**

Max L. Vidal Vázquez
Max L. Vidal Vázquez
Secretario





*Gobierno de Puerto Rico
Departamento de Estado
San Juan, Puerto Rico*

21 de diciembre de 1999

Honorable Héctor O'Neill
Alcalde
Municipio de Guaynabo
Apartado 7885
Guaynabo, Puerto Rico 00971

Estimado señor Alcalde:

Le incluyo copia de la siguiente Orden Ejecutiva emitida por el Gobernador :

**OE-1999-63 PARA APROBAR EL PLAN DE ORDENACION TERRITORIAL
DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO.**

Cordialmente,

Lourdes Hernández
Directora
Traducciones, Proclamas,
Promoción Cultural y Educación.

LH/ssp

Anejo

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1999-63

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA APROBAR EL PLAN DE ORDENACION TERRITORIAL
DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO.

- POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar, revisar y aprobar Planes de Ordenación Territorial al amparo y en armonía con las disposiciones de las Leyes Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación", Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", y Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991".
- POR CUANTO:** El Plan de Ordenación Territorial o cualesquiera de sus partes así adoptadas, servirá de guía a las agencias, corporaciones públicas y al Gobierno Municipal de Guaynabo, a fin de formular la implantación de dicho plan para el desarrollo del Municipio de Guaynabo.
- POR CUANTO:** Los Planes de Ordenación constituyen instrumentos de ordenación integral del territorio municipal dirigidos a proteger y promover el uso balanceado, provechoso y eficaz de los suelos, así como a propiciar el desarrollo cabal de cada municipio.
- POR CUANTO:** Los Planes de Ordenación deberán estar de conformidad con las políticas públicas, leyes, reglamentos u otros documentos del gobierno central relacionados a la ordenación territorial y a la construcción, incluyendo entre otros, los planes de usos de terrenos y planes viales.
- POR CUANTO:** Los Planes de Ordenación considerarán, en coordinación con las agencias públicas concernidas, la infraestructura social y física disponible o necesaria en su jurisdicción para permitir nuevos desarrollos.

- POR CUANTO:** Toda obra o proyecto a ser realizado por cualquier persona o entidad deberá estar de acuerdo con las recomendaciones del Plan de Ordenación Territorial para el Municipio de Guaynabo.
- POR CUANTO:** El Municipio de Guaynabo, a tenor con los requisitos de la Ley Núm. 81, antes citada, presentó en vistas públicas los días 24 de mayo de 1994, 8 de noviembre de 1994, 4 de mayo de 1995 y 31 de agosto de 1998, los documentos correspondientes a las cuatro etapas del Plan de Ordenación.
- POR CUANTO:** Con posterioridad a las vistas públicas, se discutieron y evaluaron los comentarios y recomendaciones recibidos, incorporando a los documentos los cambios necesarios.
- POR CUANTO:** La Asamblea Municipal de Guaynabo aprobó el 11 de diciembre de 1998, mediante la Ordenanza Núm.78, Serie 1998-99, el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Guaynabo.
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación revisó los documentos del Plan de Ordenación señalando al Municipio una serie de comentarios y correcciones que debían ser incorporados previo a su adopción.
- POR CUANTO:** El Alcalde de Guaynabo, mediante comunicación de 8 de octubre de 1999, sometió los documentos finales del Plan de Ordenación, revisados y corregidos a tenor con los comentarios de la Junta de Planificación.
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación evaluó el Plan de Ordenación Territorial y encontró que el mismo es cónsono con las leyes y política pública vigente.
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación, en reunión celebrada el 27 de octubre de 1999, resolvió adoptar el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Guaynabo, mediante la Resolución JP-PT-16-1.
- POR TANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:
- PRIMERO:** Se aprueba el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Guaynabo, según adoptado por la Junta de Planificación el día 27 de octubre de 1999 mediante la Resolución JP-PT-16-1.

SEGUNDO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 15 de diciembre de 1999.



Pedro Rosello
PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 15 de dic. de 1999.

Angel Morey
Angel Morey
Secretario de Estado